69

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., 19 NOV. 2020

EXPEDIENTE No. 110013103007 - **2018 – 00620** - 00

Reconocer personería al Dr. SANTIAGO CASTELLANOS ANGARITA como apoderado judicial del demandado FRANCISCO ANTONIO REYES VEJARANO, conforme y para los efectos del poder conferido (fl. 65).

Se niega la solicitud de terminación del proceso por desistimiento tácito, por cuanto no se dan los presupuestos del artículo 317 del C.G.P., para el efecto deberá observar el libelista que la última providencia emanada del despacho fue dictada el pasado 28 de febrero de 2020 donde se decretó el secuestro del bien embargado, por ende, se encuentra pendiente de consumar las medidas cautelares.

Aunado a lo anterior, deberá tenerse en cuenta que los términos judiciales fueron suspendidos desde el 16 de marzo al 30 de junio de 2020, por consiguiente no se cumplen los términos señalados en el numeral 1° del artículo 317 ibidem.

Finalmente, conforme el acta de notificación e informe que anteceden, se tiene por notificado personalmente al demandado FRANCISCO ANTONIO REYES VEJARANO.

Secretaría proceda a contabilizar los términos de ley.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Jeec.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
La providencia anterior se notificó por estado No. _____ de hoy _____ a la hora de las 8:00 am
20 NOV. 2020
JOSÉ ELADIO NIETO GALEANO
SECRETARIO